ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1860 DE 2021, ARTICULO 2.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Planeación, Obras, Desarrollo Económico y Social	
RESPONSABLE	**LINA XIOMARA SANTOFIMIO CHACUE**	
FECHA	NOVIEMBRE DE 2026	
OBJETO	**"CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL, EN DIFERENTES PUNTOS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".**	
PRESUPUESTO	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 49.025.282,00) M/CTE.**	
	CDP	2026000430
	Rubros	**Descripción**
	2.3.2.02.02.005	FUENTE: INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA: 1 - Administración central SECTOR: 24 - TRANSPORTE PROGRAMA: 2409 – Seguridad de transporte SUBPROGRAMA: 0600 – Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2409013 – Infraestructura de transporte para la seguridad vial CPC: 54590 – Otros servicios especializados de la construcción PROYECTO: 202500000039275 CONTRIBUCIÓN PARA LA SEGURIDAD DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA FUENTE: 133603 -R.B. SGP - PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA: 1 - Administración central SECTOR: 24 - TRANSPORTE PROGRAMA: 2409 – Seguridad de transporte SUBPROGRAMA: 0600 – Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2409039 – Vías con dispositivos de control y señalización CPC: 54590 – Otros servicios especializados de la construcción

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. **Apoyo Secretaría de Planeación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** Lina Xiomara Santofimio Chacúe. **Secretaria de Planeación.**
Firma:	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**

		PROYECTO: 202500000039275 CONTRIBUCIÓN PARA LA SEGURIDAD DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA FUENTE: 124303 - SGP - PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA: 1 - Administración central SECTOR: 24 - TRANSPORTE PROGRAMA: 2409 – Seguridad de transporte SUBPROGRAMA: 0600 – Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2409039 – Vías con dispositivos de control y señalización CPC: 54590 – Otros servicios especializados de la construcción PROYECTO: 202500000039275 CONTRIBUCIÓN PARA LA SEGURIDAD DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA FUENTE: 133603 – R.B. SGP - PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA: 1 - Administración central SECTOR: 24 - TRANSPORTE PROGRAMA: 2409 – Seguridad de transporte SUBPROGRAMA: 0600 – Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2409008 – Documentos de lineamientos técnicos CPC: 54590 – Otros servicios especializados de la construcción PROYECTO: 202500000039275 CONTRIBUCIÓN PARA LA SEGURIDAD DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA FUENTE: 124303 - SGP - PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA	
CÓDIGO BPIN	202500000039275	

MODALIDAD DE SELECCIÓN (Marque con una X)	**Licitación Publica**	**Selección Abreviada**	**Concursos de Méritos**	**Contratación Directa**	**Mínima Cuantía**
					X

REGISTRO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI	
DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	El objeto que se pretende contratar está clasificado con los siguientes códigos: Código UNSPSC: 72141002 — Servicio de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras 72141003 — Servicio de mantenimiento de calles y carreteras 72141100 — Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**Interventoría**	No.
	Supervisión	Será realizada por la secretaria de Planeación del Municipio de Nátaga o quien haga sus veces.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, determina como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y *deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La Constitución Política en su artículo 298, estima que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas".

Así también, en la misma Carta se establece en el artículo 311 que: "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Dentro de la organización de la Alcaldía del Municipio de Nátaga, la Secretaria de Planeación, está encargada de gestionar y adelantar obras y proyectos de construcción y/o rehabilitación de las lugares públicos dentro del municipio, así como la construcción de las diferentes obras dentro del mismo, con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y mejorar las condiciones de accesibilidad, brindar mayores y mejores espacios para la comercialización de productos agrícolas y disfrute de la comunidad en general.

Por tanto, para el cuatrienio 2024 – 2027, la Administración Municipal, apoyada en su hoja de ruta "Nátaga Productiva Con Resultados", ha establecido en sus diferentes secciones metas de resultado que hacen parte del progreso del Municipio, de manera que cada dependencia y secretaría deben adoptar estrategias y mecanismos que permitan la realización y cumplimiento de los objetivos propuestos. En ese orden de ideas, es de mayúscula importancia para el municipio, como

ente fundamental de la organización político administrativa del Estado, satisfacer en forma adecuada las exigencias que por ministerio de la Constitución Política y la Ley se le asignan.
Además, al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por su parte la Ley 472 de 1998 en desarrollo del artículo 88 de la Carta Política, regula las acciones orientadas a garantizar la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos en su artículo 4, literal L, determina que es de interés colectivo el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

Mejorar y mantener la infraestructura vial para prestar un mejor servicio a la comunidad, es una prioridad de la Administración Municipal de Nátaga Huila, el cual compromete en su Plan de Desarrollo “NÁTAGA PRODUCTIVA CON RESULTADOS 2024 - 2027”.

La Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el Ente Territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la Contratación Pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia, que les atribuyen la Constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y la Ley de Distribución de Recursos y Competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente respecto a la responsabilidad y transparencia que puntualiza que los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente, para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales a fin de prevenir actos de corrupción en relación con la ejecución de presupuesto y la contratación estatal.

En desarrollo de lo dispuesto el artículo 24 de la Carta Política establece que, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y la comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

En cumplimiento de estas funciones y alineado con las metas del Plan de Desarrollo Municipal “Nátaga Productiva Con Resultados 2024–2027”, la administración municipal ha identificado como prioridad el *mejoramiento de la infraestructura vial urbana*, actividad que guarda correlación con el proyecto denominado “Implementación de acciones para mejorar la seguridad del Transporte en el municipio de Nátaga departamento del Huila”, esta acción estratégica busca reducir los

índices de accidentalidad en el municipio de Nátaga, dinamizar el transporte, optimizar la movilidad, incentivar la actividad económica local y elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

El sistema vial del municipio de Nátaga Huila, está conformado por el conjunto de vías que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial del interior y el exterior del municipio. Hacen parte de este sistema las vías nacionales, regionales, departamentales y veredales que le cruzan.

El sistema vial urbano se compone de vías principales, secundarias y terciarias, entre los materiales que predominan en las vías urbanas del municipio de Nátaga se encuentran el pavimento flexible (asfalto), donde el ancho de su calzada promedio es de 6 metros; pavimento rígido (concreto) con un ancho promedio de 6 metros, y vías en afirmado (destapadas) con un ancho promedio de 5 metros.

Ahora bien, la accidentalidad en tránsito continúa siendo un problema de salud pública a nivel mundial, especialmente en los países de ingresos bajos y medianos, según lo señala la Organización Mundial de la Salud (OMS). Colombia hace parte de este segundo grupo. Cada año, en el mundo se pierden aproximadamente 1,19 millones de vidas y entre 20 y 50 millones de personas sufren traumatismos no mortales, muchos de ellos con consecuencias discapacitantes (Global Status Report on Road Safety 2024 – WHO).

Entre los principales factores de riesgo se mantienen el exceso de velocidad, la conducción bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas, las distracciones durante la conducción (especialmente por el uso del teléfono móvil) y el incumplimiento de las normas de tránsito.

En el contexto nacional, según el Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ANSV), entre enero y agosto de 2025 se han registrado 5.268 fallecidos en siniestros viales en Colombia, cifra que representa una reducción del 3,4% frente al mismo periodo de 2024 (5.451 víctimas). El promedio mensual de muertes pasó de 681 en 2024 a 659 en 2025, lo que indica una tendencia leve a la baja.

Por tipo de actor vial, los motociclistas siguen siendo los más afectados, representando cerca del 57% de las víctimas fatales, seguidos por peatones (22%), usuarios de vehículo (14%) y ciclistas (5%). En comparación con 2024, se evidencia una reducción del 4,5% en muertes de motociclistas y del 7,8% en ciclistas, mientras que las fatalidades en peatones permanecen estables.

En el Departamento del Huila, durante el primer semestre de 2025, se reportaron 138 víctimas fatales por siniestros viales, lo que representa una disminución del 2,8% frente al mismo periodo de 2024 (142 fallecidos). Del total departamental, Neiva concentró el 36% de las defunciones, seguido por Pitalito (22%), Garzón (10%) y Campoalegre (8%). Por su parte, los municipios con mayores tasas de mortalidad vial (por 100.000 habitantes) en el primer semestre de 2025 fueron Suaza (46,1), Tarqui (44,7) y Campoalegre (41,3), manteniéndose entre los de mayor riesgo histórico en el departamento.

En cuanto a lesionados, entre enero y junio de 2025 se registraron 273 personas heridas en siniestros viales en el Huila, con un incremento del 5% respecto al mismo periodo de 2024 (260 casos). La mayoría de los lesionados corresponden a conductores y parrilleros de motocicleta (74%), seguidos por peatones (13%) y ciclistas (8%). Neiva continúa siendo el municipio que mayor número de lesionados aporta al total departamental (47%), seguido de Pitalito (18%) y Garzón (10%).

A nivel municipal, los ocho municipios que más contribuyen al número de muertes por accidentes de tránsito en el Huila son Neiva, Pitalito, Garzón, Campoalegre, La Plata, Palermo, Rivera y Gigante, que en conjunto suman cerca del 70% de las defunciones departamentales. En promedio, Neiva presenta 70 defunciones anuales, mientras que Pitalito reporta 27. El análisis por tasa de mortalidad evidencia que Hobo, Campoalegre, Rivera, Tesalia y Suaza continúan con los valores más altos del periodo 2020–2025, todos superiores a 30 defunciones por cada 100.000 habitantes.

Se hace evidente que la accidentalidad en tránsito es un importante problema de salud pública para el país y el departamento. Durante los últimos años la mortalidad por accidentes de tránsito en el Huila ha sido la quinta causa de mortalidad en la población general y entre la juventud y la adultez ha sido la segunda causa de muerte, sólo superada por los homicidios. Su intervención requiere de acciones intersectoriales con la participación activa de los diferentes actores responsables y la acción decidida de la población que permitan generar los cambios de los factores de riesgo relacionados con la siniestralidad vial, como los cambios comportamentales orientados a un mayor cumplimiento de las normas de tránsito, evitar las acciones inseguras como el uso de dispositivos que distraigan durante la conducción, evitar el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas si se va a conducir y la mejora en las condiciones de las vías, entre otras.

Las principales causas:

- Irrespeto por las normas de tránsito
- Exceso de velocidad
- Realizar maniobras peligrosas
- No uso de elementos de protección
- Motocicletas sin documentación
- Menores de edad manejando
- Falta de pausas de crianza por parte de los progenitores y/o curadores
- Actualización del plan de movilidad y seguridad vial
- Mejorar la señalización
- Zonas de parqueo
- Obras de para mejorar la seguridad vial.

Por medio del cual se crea el comité local de seguridad vial en el municipio de Nátaga (H) y en consonancia, el Plan de Desarrollo “Nátaga productiva con resultados 2024-2027” se ha trazado como una de sus metas en el Programa BPIN 2025000000039275 reducir los fallecidos por accidentes viales, mejorando la señalización y fomentando cultura vial en el territorio.

Así mismo, atendiendo las peticiones de las sedes educativas de la zona urbana, quienes de manera responsable se encuentran fomentando los planes escolares de movilidad, es de importancia la señalización vial como eje crucial de ejecución para los planes de movilidad escolar, pues con ello se garantiza la seguridad de los estudiantes al crear entornos más seguros, previene accidentes informando a los conductores sobre zonas de riesgo y optimiza los flujos de desplazamiento al guiar a peatones y vehículos de manera eficiente. Una correcta señalización, que incluya zonas seguras, rutas peatonales y normas específicas, ayuda a los conductores a tomar precauciones y reduce los riesgos para la comunidad educativa.

Comprende las siguientes actividades:

CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN REDUCTOR DE VELOCIDAD TRÁFICO PESADO 100X35X5 CM COLOR AMARILLO Y NEGRO (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PEGANTE EPÓXICO PARA DISPOSITIVOS VIALES)



Imagen de referencia (sujeto a disponibilidad)

SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO CON LÁMINA RETROREFLECTIVA DE 60X60CM



Señalización vertical de inicio de resalto

SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO CON LÁMINA RETROREFLECTIVA DE 60CM DE DIAMETRO



Señalización vertical de prohibido parquear

SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO CON LÁMINA RETROREFLECTIVA DE 60CMx60CM



Señalización parqueadero de transporte público

DEMARCACIÓN HORIZONTAL PARA EL PASO PEATONAL

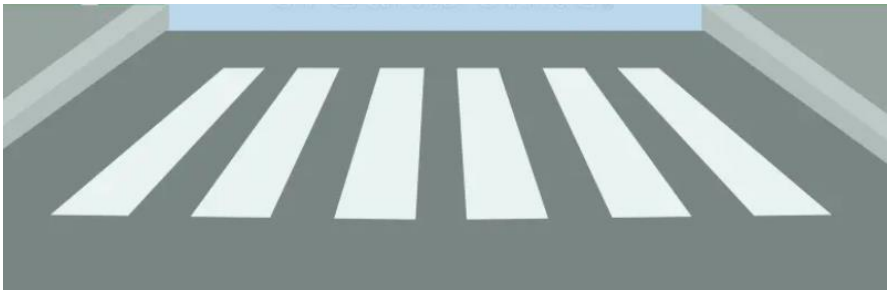


Imagen de referencia

DEMARCACIÓN HORIZONTAL PARA ZONA DE PARQUEO VEHICULAR



Imagen de referencia

Atendiendo lo expuesto, la Administración Municipal procede a contratar la instalación de reductores en la red urbana del municipio de Nátaga departamento del Huila. Fundamentado conforme a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, se permite adelantar el proceso en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, dada la posibilidad de que el servicio sea prestado por varias personas naturales o jurídicas.

De acuerdo con lo anterior, esta entidad se caracteriza principalmente por las siguientes funciones:

El Ministerio de Transporte, creado mediante la Ley 105 de 1993, tiene como misión formular, adoptar, dirigir y coordinar la política pública de transporte y su infraestructura asociada, asegurando la prestación eficiente, segura y sostenible de los servicios de transporte en todo el territorio nacional. Entre sus objetivos está garantizar la conectividad del país, la integración modal, la movilidad de pasajeros y carga, así como el mantenimiento y expansión de la infraestructura vial nacional.

Dentro del marco normativo, la Ley 105 de 1993, también conocida como la Ley General de Transporte, establece los principios y regulaciones del sistema de transporte en Colombia. Esta ley define al transporte como un servicio público esencial a cargo del Estado, que puede ser prestado por éste directamente o por particulares mediante concesión, licencia o autorización.
El sector está conformado por un conjunto de organismos articulados entre sí a través del Sistema Nacional de Transporte, que incluye:

- El Ministerio de Transporte, como ente rector.
- La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), responsable de la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura vial bajo esquemas de asociación público-privada.
- El Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), encargado de la conservación y mejoramiento de la red vial nacional no concesionada.
- La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), orientada a la formulación de estrategias para reducir la siniestralidad vial.
- La Superintendencia de Transporte, como órgano de control, inspección y vigilancia.

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…).

- Los entes territoriales (departamentales, distritales y municipales), responsables de la planeación, ejecución y control de la infraestructura y servicios de transporte en sus respectivas jurisdicciones.

Según el informe del Ministerio de Transporte para el año 2024, el país tuvo avances significativos en varios frentes:

Red Vial Nacional:

- Se ejecutaron obras en más de 3.500 kilómetros de vías primarias, entre mantenimiento y mejoramiento.
- Se finalizaron 12 proyectos de concesiones viales de Cuarta Generación (4G), beneficiando a más de 80 municipios en conectividad y reducción de tiempos de viaje.
- Se destinaron más de 12 billones de pesos a infraestructura vial, priorizando la conectividad regional y la intermodalidad logística.
-

Transporte Multimodal y Logístico:

- Se avanzó en el fortalecimiento del modo férreo, con la rehabilitación de 527 kilómetros de la red central entre La Dorada y Chiriguaná.
- Se consolidaron 6 nodos logísticos regionales, mejorando el flujo de mercancías hacia puertos y centros de consumo.
- Se modernizaron 17 terminales de transporte terrestre en distintas capitales y ciudades intermedias.

Seguridad vial

- Según la ANSV, se logró una reducción del 12% en muertes por siniestros viales respecto al año anterior.
- Se implementaron 37 zonas escolares seguras y 98 puntos de control de velocidad con nuevas tecnologías.

Por otro lado, en el departamento del Huila, el Instituto de Transporte y Tránsito Departamental, en articulación con las alcaldías municipales, reportó durante el 2025:

- Intervención y mejoramiento de 620 kilómetros de vías terciarias, beneficiando zonas rurales de 30 municipios.
- Inversión de más de 85.000 millones de pesos en mantenimiento rutinario y mejoramiento vial.
- Implementación del programa “Vías para la Paz Rural”, que incluyó pavimentación con placa huella, estabilización de taludes y drenajes sostenibles.
- Fortalecimiento de la red de transporte público rural mediante incentivos a operadores legales y formalización de rutas escolares.

Para cumplir con los objetivos del año 2026, el Huila cuenta con una red vial estimada en 8.932 kilómetros, distribuida en:

- Vías primarias: 450 km
- Vías secundarias: 1.200 km
- Vías terciarias: 7.282 km

Lo anterior evidencia que, a pesar de los avances, más del 65% de las vías terciarias requieren intervención prioritaria, ya sea en mejoramiento, mantenimiento o rehabilitación estructural, con el fin de garantizar el acceso a servicios públicos, dinamizar el comercio local, mejorar el transporte escolar y reducir los costos logísticos en las zonas más apartadas.

El Municipio de Nátaga, Huila, como entidad territorial autónoma reconocida en el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia, tiene la responsabilidad de ordenar su desarrollo, prestar los servicios públicos a su cargo, construir las obras requeridas por la comunidad y promover el mejoramiento social, económico y cultural de su población, de conformidad con el artículo 311 de la misma norma superior.

En cumplimiento de estas funciones y alineado con las metas del Plan de Desarrollo Municipal “Nátaga productiva con resultados 2024–2027”, la administración municipal ha identificado como prioridad el *mejoramiento de la infraestructura vial urbana*, actividad que guarda correlación con el proyecto denominado “Implementación de acciones para mejorar la

seguridad del Transporte en el municipio de Nátaga departamento del Huila", esta acción estratégica busca reducir los índices de accidentalidad en el municipio de Nátaga, dinamizar el transporte, optimizar la movilidad, incentivar la actividad económica local y elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Actualmente, el municipio cuenta con una red vial urbana de cobertura significativa, de la cual se estima que aproximadamente el 60 % se encuentra pavimentada. No obstante, del total de vías pavimentadas, cerca del 40 % presenta un avanzado deterioro funcional y estructural, generando deficiencias en la circulación vehicular y peatonal. El 40 % restante de la red urbana no ha sido intervenido, por lo que permanece sin pavimentar, en condiciones de afirmado o superficie natural, lo que afecta directamente la conectividad local, especialmente en temporadas de lluvias. El mal estado de las vías sumado a la imprudencia de conductores y peatones, es una de las causas en el aumento de los índices de accidentalidad, de ahí la importancia de implementar proyectos de sensibilización, señalización e instalación de resaltos, con el fin de reducir la accidentalidad y prevenir la pérdida de vidas humanas.

Durante los últimos años, se han ejecutado proyectos orientados a la pavimentación urbana, continúan las falencias en la recuperación de las vías existentes en mal estado. La inversión pública municipal y departamental se ha enfocado, principalmente, en la red vial secundaria y terciaria, dejando rezagadas las intervenciones en el casco urbano y dos centros poblados. Esta situación ha incrementado los tiempos de desplazamiento, deteriorado la calidad del tránsito urbano, elevado los costos operativos y aumentado el riesgo de accidentalidad, afectando incluso la imagen urbana del municipio.

Frente a este panorama, se hace evidente la necesidad de implementar un proceso de intervención técnica, planificada y sostenible que permita abordar de forma integral el estado actual de la malla vial urbana, la señalización e instalación de resaltos. Esta necesidad se pretende satisfacer mediante la celebración de un Contrato de obra para la instalación de resaltos plásticos para tráfico pesado en sitios críticos de las vías urbanas del municipio de Nátaga Huila.

En conclusión, la contratación de obra para la instalación de reductores de velocidad, la señalización horizontal y la señalización vertical en sitios críticos de las vías urbanas del municipio de Nátaga Huila. es una actuación legalmente viable, técnicamente justificada, financieramente responsable e institucionalmente prioritaria. Esta intervención responde a las necesidades reales de la comunidad, está alineada con el Plan de Desarrollo Municipal y contribuye directamente al fortalecimiento del desarrollo urbano sostenible, la movilidad segura y el bienestar general de la población.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación, obras, desarrollo económico y social realizó un recorrido por las diferentes vías del casco urbano, con el objetivo de efectuar un diagnóstico e identificar aquellos puntos críticos que requieren intervención, con el propósito de priorizarlas e incluirlas en el proceso que se debe adelantar.

Una vez realizadas las visitas, se priorizaron las siguientes vías y/o intersecciones:

LISTADO DE VIAS A INTERVENIR		
PUNTO	**UBICACIÓN**	**SECTOR**
1	CARRERA 6 CON CALLE 2 ESQUINA	EL CENTRO
2	CALLE 2 CON CARRERA 6 ESQUINA	EL CENTRO
3	CARRERA 6 CON CALLE 6	LOS SENDEROS
4	CARRERA 7 CON CALLE 2 ESQUINA	EL CENTRO

5	CALLE 2 CON CARRERA 6 Y 8	
6	CARRERA 7 ENTRE CALLE 2 Y 3	EL CENTRO



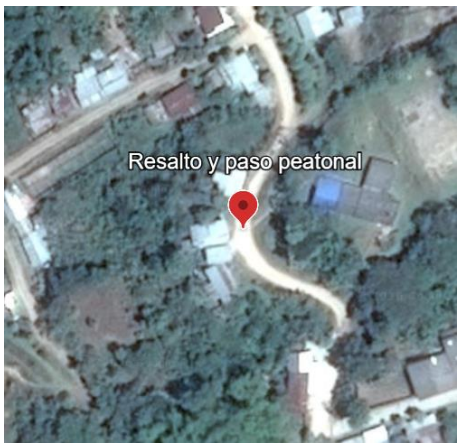


Cra 6 con calle 2 frente al banco Agrario



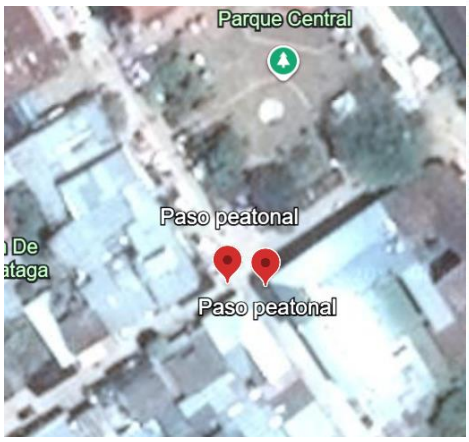


Cll 2 con carrera 6 frente a la casa cural





Cra 6 con calle 6 frente al CDI





Cra 7 con calle 2 frente a panadería Deleite y casa cural





Zona transporte público

Asimismo, la Ley 136 de 1994 en su artículo 3, inciso segundo, establece como función de los municipios ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras necesarias para su progreso. En cumplimiento de esta disposición legal, Los proyectos de implementación de acciones para mejorar la seguridad del transporte en el municipio de Nátaga departamento del Huila, forman parte integral del plan de desarrollo municipal y están dirigidas a beneficiar a toda la comunidad, en zonas urbanas.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de los proyectos de implementación de acciones para mejorar la seguridad del transporte en el municipio de Nátaga departamento del Huila, la administración municipal solicita al contratista la ejecución oportuna del contrato que se derive del presente proceso contractual.

Ubicación de la Contratación en el Plan de Desarrollo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera necesario adelantar el presente proceso contractual en cumplimiento tanto de las normas legales como constitucionales vigentes en Colombia. Dentro del Plan de Desarrollo denominado "Nátaga productiva con resultados 2024 – 2027, se tiene:

2. INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión es el denominado **"CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL, EN DIFERENTES PUNTOS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** se encuentra registrado el MGA WEB del Municipio de Nátaga con el código BPIN 2025000000039275 y publicado en la página web, de conformidad al artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICION DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un contrato de obra pública, adelantando un Proceso de Contratación de Selección Mínima Cuantía en los términos y condiciones legales, especialmente las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1450 de 2011, los Decretos 1082 de 2015,y 1860 de 2021, en el cual se contrate la **"CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL, EN DIFERENTES PUNTOS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, con una persona jurídica o natural, con experiencia e idoneidad para este tipo de labores constructivas en procura de cumplir el objetivo planteado.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, SU OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

a. **CLASE DE CONTRATO:** Obra pública

b. **OBJETO: "CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL, EN DIFERENTES PUNTOS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**.

c. CONCIONES TECNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**REDUCTOR**		
1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REDUCTOR DE VELOCIDAD TRÁFICO PESADO 100X35X5 CM COLOR AMARILLO Y NEGRO (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PEGANTE EPÓXICO PARA DISPOSITIVOS VIALES)	ML	28.600
2	**SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL**		
2.1	REALIZAR LA DEMARCACIÓN LÍNEA LONGITUDINAL EN PINTURA TRÁFICO BASE SOLVENTE	ML	303.2591
2.2	REALIZAR LAS MARCAS VIALES EN PINTURA DE TRÁFICO BASE SOLVENTE	M2	74.000
2.3	REALIZAR LA DEMARCACIÓN SOBRE IMPRIMANTE, PINTURA TRÁFICO BASE SOLVENTE	M2	190.000
3	**SEÑALIZACION VERTICAL**		
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL INICIO DE RESALTO	UND	2.000
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE PROHIBIDO PARQUEAR	UND	3.000
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE EXCLUSIVO BUSES ESCALERA Y EXCLUSIVO TRANSPORTE PÚBLICO	UND	2.000
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE ZONA ESCOLAR	UND	1.000

d. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA

Se encuentra localizado la zona urbana del municipio de Nátaga en el departamento del Huila.

a. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con la información suministrada por la Alcaldía municipal de Nátaga, el contratista deberá regirse a los diseños y valores entregados y a realizar los ajustes a que haya lugar en concordancia con las condiciones del terreno y todas las normas vigentes, realizar las actividades contratadas. Para ejecutar el contrato de obra pública, el Contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas de acuerdo al manual técnico de establecido como guía por el INVIAS y el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024, tal como queda definido en el presupuesto, los diseños, planos, métodos y procedimientos constructivos y los análisis de precios unitarios, documentos que hacen parte del Proyecto elaborado por el municipio de Nátaga, aprobado y viabilizado por la secretaría de planeación municipal, para adelantar el proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente estudio y documento previo.

La información adicional sobre planos y especificaciones técnicas del proyecto podrá ser consultada en la Secretaría de Planeación Municipal. El contratista se obliga a ejecutar los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica.

b. ENTREGABLE Y ALCANCE

✓ **ENTREGABLES POR EL MUNICIPIO**

Mediante el análisis con precios del mercado y las condiciones propias de la región se realizaron los diseños, y presupuesto general de la obra, a fin de proponer la mejor solución al proyecto "**CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL, EN DIFERENTES PUNTOS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**.

✓ **ALCANCE**

Las actividades a desarrollar se encuentran en el presupuesto que se detalla más adelante y en caso de ajustes debe ser complementado con un balance económico que permita dar a conocer su alcance, mediante la metodología de análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta los valores unitarios contractuales, así como los posibles análisis de precios unitarios no previstos a que haya lugar. La unidad de medida deberá estar de acuerdo con la especificación correspondiente.

c. PROGRAMACIÓN DE OBRA

El contratista deberá elaborar un cronograma de ejecución de la obra, el cual se deberá presentar por capítulos, a partir del presupuesto de obra y en ella se verán reflejados los tiempos apriorí y los recursos necesarios para que la obra se desarrolle en el plazo establecido por la entidad contratante. Dicha programación deberá ser presentada por el contratista a la supervisión para su aval.

d. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución total del contrato es de cuarenta y cinco (45) días a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

a. CLASIFICACIÓN

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

Código UNSPSC	NOMBRE
72141002	Servicio de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

b. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. ANTICIPO, EL MUNICIPIO DE NÁTAGA, concederá al PROPONENTE un anticipo el equivalente al 30% del valor del contrato, el cual, será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización (aprobación pólizas, suscripción acta de inicio, presentación plan de inversión, certificado o informe de viabilidad emitido por el supervisor y entre otros) , dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y disponibilidad de PAC. Su giro no constituye condición previa para la iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. El anticipo, no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en el presente contrato. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del contrato, en cada acta parcial y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación. El proponente, deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros la que especifique que se manejaran los recursos del contrato que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por el SUPERVISOR O INTERVENTOR. El PROPONENTE, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del SUPERVISOR e INTERVENTOR, dejando constancia expresa que estos recursos para todos los efectos legales son de propiedad del MUNICIPIO DE NATAGA. La Constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. NOTA: Para el pago del ANTICIPO, deberá entregar un plan de inversión, certificado de viabilidad emitido por el SUPERVISOR, y el pago de las respectivas estampillas y pago de seguridad social.

2. PAGOS PARCIALES, hasta el 60% del valor del contrato, conforme el avance de las obras avaladas por la supervisión mediante actas parciales y presentación de cuenta de cobro o presentación de la factura o documento equivalente informe con evidencias y certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por la supervisión y la acreditación del pago de la seguridad social, previa amortización del porcentaje del total del anticipo entregado al PROPONENTE.

3. PAGO FINAL, del 10% del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido previa presentación del informe final, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y liquidación del contrato, soportada con el informe de pagos parafiscales, pagos de seguridad social, certificaciones de pagos previo cumplimiento de los siguientes requisitos: relación completa de trabajadores y contratistas discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado a cada uno de ellos por concepto de los servicios prestados, documento suscrito con cada uno de ellos en el que se manifieste que el contratista cancelo sus salarios y prestaciones sociales o pagó los honorarios pactados y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto, acta de recibo a satisfacción de las actividades objeto del contrato. Deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Parágrafo Primero. – Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Nátaga – Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	1.%
Rete ICA	0.7%
Fondo de Seguridad	5%
Tramite de Cuenta	1%
Retención en la Fuente (Para contratos de Obra)	2.5%
Estampilla pro-deporte	1.8%
Estampilla pro-justicia familiar	2%
TOTAL	**18.%**

ANTICIPO

Se realizará un anticipo del 30% para el suministro e instalación de reductores de velocidad, señalización vertical y horizontal, con el fin de garantizar el adecuado inicio, ejecución y continuidad de las actividades correspondientes al proyecto de **"**SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL, EN DIFERENTES PUNTOS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA", Con el fin de garantizar el adecuado inicio y desarrollo de las actividades objeto del presente contrato de obra, relacionadas con el instalación de reductores de velocidad, señalización horizontal y vertical del municipio de Nátaga, se hace necesaria la entrega de un anticipo al contratista, teniendo en cuenta que las labores a ejecutar requieren la adquisición previa de materiales de construcción, herramientas, elementos de seguridad industrial, transporte de insumos, contratación de mano de obra y demás recursos indispensables para la correcta ejecución de las obras.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. **Apoyo Secretaría de Planeación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** Lina Xiomara Santofimio Chacúe. **Secretaria de Planeación.**
Firma:	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**

En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al [30%] del valor básico del Contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del, 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación , víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

 El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

 El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inico.

 Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

 La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.

3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
12. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones y términos establecidos, disponiendo del personal técnico y de apoyo propuesto, usando los materiales y las cantidades pactadas.
2. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2041 de 2014 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicas requeridas para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se utilicen durante la ejecución de las obras.
3. La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

4. Realizar los trabajos, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, con materiales de calidad, el personal idóneo y en los plazos pactados, de acuerdo con la programación que se acuerde con el Interventor y supervisor.
5. El contratista se obliga a dar inicio, cuando se firma el acta de inicio por las partes.
6. Presentar ante el supervisor actas parciales del avance de la obra cuando correspondan, con el tiempo suficiente.
7. Llevar un registro fotográfico desde la iniciación de la ejecución contractual y hasta la entrega definitiva de los trabajos para aportarlos al expediente del contrato como evidencia de la ejecución.
8. Llevar las bitácoras de obras debidamente actualizadas y con anotación de todas las novedades que se presenten durante la ejecución.
9. Tomar las garantías contractuales, ampliarlas, extenderlas o modificarlas cuando a ello hubiere lugar.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
11. Cuando se requiera hacer una modificación, deberá concertarlo con el supervisor y el alcalde Municipal para su respectiva aprobación.
12. El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un Ingeniero civil residente, o los que fuesen necesarios de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO TÉCNICO del presente pliego de condiciones, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. El Municipio se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Municipio. La Supervisión podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Supervisión haya fijado.
13. Periódicamente deberán celebrarse reuniones con participación del Director o Residente de la obra, y el supervisor y/o Interventor con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Municipio. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Supervisión y/o Interventor.
14. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y laboral en la ejecución de las obras.
15. Informar oportunamente al supervisor y interventor del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el curso normal de la ejecución contractual o el equilibrio financiero del contrato.
16. A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Supervisor y/o Interventor ordenará la limpieza por cuenta del Municipio y cargará su costo al contratista. El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.
17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
18. Presentar los informes al supervisor y interventor contractual, sobre la ejecución del contrato.
19. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

20. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato.
21. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.
22. Ejecutar las cantidades conforme se establece en presupuesto del proceso.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que la obra sea de óptima calidad.
3. Pagar al contratista el valor respectivo una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios; de conformidad con sujeción al plan anual mensualizado de caja (PAC) y a los procedimientos y requisitos establecidos.
4. Adelantar las gestiones necesarias para reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir las pólizas de garantía preestablecidas.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Planeación del municipio de Nátaga – Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

5.3. SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor, sin perjuicio de las obligaciones asignadas al supervisor. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Nátaga – Huila establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

La Supervisión estará a cargo de la secretaria de Planeación del Municipio, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

A. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
II. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
III. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Nátaga – Huila.
IV. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.

V. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello.

VI. Realizar requerimientos escritos cuando lo consideré necesario.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

6. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del municipio de Nátaga en cabeza de la Secretaría de Planeación, obras, desarrollo económico y social.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURIDICO

De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 2.2.1.1.2.2.1 de la Ley 1082 de 2015, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, en la actualidad, se requiere celebrar un contrato de obra cuyo objeto "**CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL, EN DIFERENTES PUNTOS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA",** a fin de proponer la mejor solución al proyecto y que de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

La modalidad de mínima cuantía es un proceso de selección de contratistas, utilizado para compras de bienes, obras o servicios cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal. Su fundamento jurídico se encuentra principalmente en la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones por la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, las cuales establecen este procedimiento para agilizar las adquisiciones por debajo de un monto específico

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION E INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

a) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato a celebrar es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($49,025,282) M/CTE.** en la que se incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra, distribuida así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
	SEÑALIZACION VIAL				
1	**REDUCTOR**				
1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REDUCTOR DE VELOCIDAD TRÁFICO PESADO 100X35X5 CM COLOR AMARILLO Y NEGRO (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PEGANTE EPÓXICO PARA DISPOSITIVOS VIALES)	ML	28.600	$440,196.00	$12,589,605.60
2	**SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL**				
2.1	REALIZAR LA DEMARCACIÓN LÍNEA LONGITUDINAL EN PINTURA TRÁFICO BASE SOLVENTE	ML	303.2591	$20,238.00	$ 6,137,357.67
2.2	REALIZAR LAS MARCAS VIALES EN PINTURA DE TRÁFICO BASE SOLVENTE	M2	74.000	$60,085.00	$ 4,446,290.00
2.3	REALIZAR LA DEMARCACIÓN SOBRE IMPRIMANTE, PINTURA TRÁFICO BASE SOLVENTE	M2	190.000	$55,685.00	$10,580,150.00
3	**SEÑALIZACION VERTICAL**				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL INICIO DE RESALTO	UND	2.000	$494,794.00	$ 989,588.00
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE PROHIBIDO PARQUEAR	UND	3.000	$494,794.00	$ 1,484,382.00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE EXCLUSIVO BUSES ESCALERA Y EXCLUSIVO TRANSPORTE PÚBLICO	UND	2.000	$494,794.00	$ 989,588.00
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE ZONA ESCOLAR	UND	1.000	$494,794.00	$ 494,794.00

TOTAL, COSTO DIRECTO:	$ 37,711,755.27
ADMINISTRACIÓN (24%)	$ 9,050,821.26
IMPREVISTOS (1%)	$ 377,117.55
UTILIDAD (5%)	$ 1,885,587.76
TOTAL, PRESUPUESTO:	**$ 49,025,282.00**

DESCRIPCION		PORCENTAJE
Administración	A	24 %
Imprevisto	I	1%

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. **Apoyo Secretaría de Planeación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** Lina Xiomara Santofimio Chacúe. **Secretaria de Planeación.**
Firma:	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**

Utilidad	U	5%
Total, AIU	**A.I.U.**	**30%**

NOTA 1: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.
NOTA 2: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%)

a. PRESUPUESTO OFICIAL

Para atender el compromiso derivado del presente proceso de selección, el Municipio de Nátaga expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000430 de fecha 12 de agosto de 2026 por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($49,025,282) M/CTE** el cual se imputará con cargo al rubro **2.3.2.02.02.005,** a la fuente 124303/133603– SGP –PROPÓSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

b. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO

Con base en los planos y especificaciones del proyecto a contratar se realizaron los cómputos de las obras a desarrollar, se procedieron a elaborar los análisis de precios unitarios de los diversos ítems y se establecieron los valores parciales de los capítulos en que estos se agrupan para así determinar el presupuesto oficial. El valor total resulto de sumar los subtotales correspondientes a los diversos capítulos de la obra y estos a su vez de la suma de los respectivos valores parciales de los ítems que lo componen. Con lo anterior se obtuvo los costos directos que incluye todos los gastos que se hacen necesarios efectuar para construir la obra contenida en el objeto de la presente proceso de mínima cuantía.

Los valores parciales de los ítems se determinaron con base en los cómputos de las obras por ejecutar, liquidados a los correspondientes precios unitarios según la cantidad de medida específica de cada ítem.

En la metodología empleada para determinar el presupuesto oficial se realizaron las siguientes labores:

a) Cálculo de cantidades de obras
b) Análisis de Precios Unitarios

Cálculos de cantidades de obra

Se desarrolló la cuantificación de las actividades determinadas en el literal anterior, las cuales fueron obtenidas por medición directa y de acuerdo a la cartilla de INVIAS y el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024.

Análisis de precios unitarios

Se procedió a valorar los insumos de medida (M, M3, UN, Kg, M2) de los componentes de los ítems básicos de los capítulos de la obra, como son:

- Equipos y/o herramientas
- Materiales
- Mano de Obra

Lo anterior teniendo en cuenta para su estructuración las especificaciones técnicas, las características de la obra y de la organización de la misma.

Solicitud de las cotizaciones

La entidad procedió a realizar el estudio del mercado, para ello se tuvo en cuenta las solicitudes de costos realizadas a proveedores de servicios e insumos, contemplando para su estructuración el precio de adquisición, costo de flete, operaciones de carga y descarga, etc. En el sitio donde se ejecutará el objeto contractual, de igual manera se procedió a consultar bases de datos en revistas especializadas de la construcción como Construdata de Legis, precios del municipio de Nátaga y entidades del centro del departamento, para analizar la incidencia económica de los costos reales en el sitio donde se ejecutará las obras del presente proceso.

Por otro lado se definió los costos indirectos, los cuales incluyen entre otros los siguientes gastos: gastos legales, garantías y seguros, gastos de oficina, comunicaciones, salarios, prestaciones sociales y parafiscales del personal profesional administrativo, costos financieros, señalización, planos récord de construcción, los costos de vigilancia, dotación del personal de la obra, fotocopias, heliográficas, fotografías, informes, servicios públicos, costos de licencias, permisos o autorizaciones a que haya lugar, los riesgos previsibles, los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos inherentes al proyecto, etc., así como los imprevistos, y utilidad. Costos que se hayan conformados así:

Administración (A) Imprevistos (I) Utilidad (U) total 30%

Los gastos de personal administrativo cubren, los costos del personal necesarios mínimo exigido ya sea profesional, asesor, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo exigido que considere necesario para el desarrollo del objeto contrato y hasta la entrega a satisfacción, entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la obra; gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, equipos de topografía, los demás equipos y maquinaria necesarios para realizar los ensayos o pruebas que sean necesarios, los impuestos legalmente a su cargo, las deducción a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS.

De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección I, de la sección III, del capítulo I, del título I, de la parte II, del libro II del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una **PÓLIZA DE SEGUROS** que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de Seguro			
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.	**X**	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	**X**	
Devolución del Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.	**X**	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Esta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato.	**X**	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento	**X**	
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra. El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios que se ocasionen por la pérdida total o parcial de la obra, imputables al contratista, o por los deterioros que la misma sufra y que igualmente sean imputables al contratista.	**X**	
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.		**X**
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato		**X**
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	**X**	

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la secretaria de Planeación, obras, desarrollo económico y social con el Apoyo Técnico con el que cuente la administración Municipal.

11. COMPLEMENTO

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	**X**	

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. **Apoyo Secretaría de Planeación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** Lina Xiomara Santofimio Chacúe. **Secretaria de Planeación.**
Firma:	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**

Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Estudio de Mercado y análisis del sector	X	
Fichas Técnicas	X	

12. RESPONSABLE

CARGO	NOMBRE
Secretaria de Planeación, Obras, Desarrollo Económico y Social	SPN-1468 **LINA XIOMARA SANTOFIMIO CHACÚE**

Revisado sobre fundamento jurídico:

BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO
Asesor Jurídico de Contratación

Revisó parte técnica y presupuesto:

JHENIFFER JAZMIN NAVARRETE AVIRAMA
Ingeniera civil
Profesional de Apoyo Secretaría de Planeación

HOJA FINAL ESTUDIO PREVIO. OBJETO: "CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL, EN DIFERENTES PUNTOS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. **Apoyo Secretaría de Planeación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** Lina Xiomara Santofimio Chacúe. **Secretaria de Planeación.**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**